

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 04 de mayo 2022. Se pasa a Despacho las presentes diligencias informando que la parte demandante allegó dos escritos en los que señala haber cumplido la integración del contradictorio por notificar en debida forma a la sociedad pixelar.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de mayo del dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 440

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADOS: SOCIEDAD PIXELAR SAS Y OTRAS

RADICADO: 17001-31-03-002-2021-00202-00

Vista la constancia que antecede, se agregan al expediente los escritos aportados por la parte demandante, pero se le advierte que con dicho aporte no se ha agotado el requerimiento que hizo el Juzgado en auto del 21 de abril de 2022; puesto que, en dicho proveído se requirió fue la notificación de la señora BEATRIZ GÓMEZ OSPINA.

Hay que aclarar que la sociedad demandada se encuentra ya notificada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No.30**

Manizales, 06 de mayo de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaría